

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2019-00210

El despacho no da trámite al nuevo avalúo comercial llegado por la parte demandante, visible en el archivo 091 del expediente, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 457 del CGP, para dar trámite a la nueva experticia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1cdbb2f08255285c68aef2e7c8b3f6525f1e38439dedc24915cc5c1a6e4150**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>